



## **ORDEN DEL DÍA**

### **Primera Parte: Resolutiva.**

**PUNTO 1.-** APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ANTERIOR (Pleno ordinario 12 de marzo 2020)

**PUNTO 2.-** APROBACIÓN SUSPENSIONES EFECTUADAS AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA FORMULADAS POR LA COMISIÓN TERRITORIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO EN RESOLUCIÓN DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2017, POR LA QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE DE MANERA PARCIAL EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE VALENZUELA CON SUSPENSIONES.

**PUNTO 3.-** APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DEL VIGENTE PRESUPUESTO, EN SU MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

**PUNTO 4.-** DACIÓN DE CUENTAS DE LAS LIQUIDACIONES DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS EJERCICIOS 2018 Y 2019.

**PUNTO 5.-** DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL SR. ALCALDE, CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO 2019.

**PUNTO 6.-** MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA RELATIVA A LA CREACIÓN DE PLANES EXTRAORDINARIOS DE AYUDA A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, DE GENERACIÓN DE EMPLEO Y DE AYUDAS SOCIALES ANTE LA SITUACIÓN DE CRISIS ORIGINADA POR EL COVID-19.

**PUNTO 7.-** MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA RELATIVA A LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE TASAS Y ORDENANZAS FISCALES ANTE LA SITUACIÓN DE CRISIS ORIGINADA POR EL COVID-19.

**PUNTO 8.-** MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR POR LA QUE SE SOLICITA AL GOBIERNO DE LA NACIÓN LA LIBERACIÓN DE LA TOTALIDAD DEL SUPERÁVIT DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA LUCHA CONTRA LOS EFECTOS DEL COVID19.

**PUNTO 9.-** ASUNTOS URGENTES.

### **Segunda Parte: Control de los Órganos de Gobierno.**

**PUNTO 10.-** COMUNICACIONES OFICIALES.

**PUNTO 11. -** DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

**PUNTO 12. -** RUEGOS Y PREGUNTAS.

-----0-0-0-----

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA (MAYO) CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA VILLA DE VALENZUELA (CÓRDOBA) EL DÍA 11 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

Código seguro de verificación (CSV):

**A8C7 81B2 C6A1 8124 AC9E**



A8C781B2C6A18124AC9E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en [www.valenzuela.es](http://www.valenzuela.es)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 17/8/2020  
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 17/8/2020

En el Teatro Municipal del Ayuntamiento de Valenzuela (con el objeto de mantener las medidas de seguridad obligatorias por el COVID-19), siendo las diecinueve horas y dos minutos del día once de junio del año dos mil veinte, se reúnen los Sres. Concejales integrantes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión del mismo, previa convocatoria cursada por el Sr. Alcalde en los términos legalmente previstos.

Presidencia. Sr. Alcalde:

- D. Antonio Pedregosa Montilla. (PP)
- Sres. Concejales presentes:
- Dña. Eloísa López Castilla (PP)
- D. Ildelfonso Ruiz Sabariego. (PP)
- D. Guillermo Velasco Cámara (PP)
- D. Francisco Javier Melero Castillo (PP)
- Dña. Inés María Gordillo Pérez (PP)
- D. Alfonso Luque Arroyo (PSOE)
- D. Bartolomé López Aljarilla (PSOE)
- Dña. Isabel Serrano García (PSOE)

Actúa como Secretaria, la titular de la Secretaría-Intervención de la Corporación, Dña. Mª del Rosario Borrego Pedrosa, funcionaria con habilitación de carácter nacional. La Secretaria da fe de que el acto se desarrolla.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión y procede a deliberar los asuntos incluidos en el orden del día:

**Primera Parte: Resolutiva.**

**PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DEL ACTAS DE LA SESIÓN PLENARIA DEL DÍA ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.**

Se deja sobre la Mesa, y se votará en la próxima sesión, puesto que debido a un problema técnico, los Sres. Concejales no han tenido acceso al acta de la sesión anterior.

**PUNTO 2.- APROBACIÓN SUSPENSIONES EFECTUADAS AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA FORMULADAS POR LA COMISIÓN TERRITORIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO EN RESOLUCIÓN DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2017, POR LA QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE DE MANERA PARCIAL EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE VALENZUELA CON SUSPENSIONES.**

*“El Plan General de Ordenación Urbanística de Valenzuela se inició con un Avance aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 2/12/2004.*

*En los sucesivos años se ha ido dando cumplimiento a los trámites necesarios para alcanzar una aprobación definitiva, todo ello conforme a lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico y el resto de legislación sectorial aplicable a la materia.*

*Tras la sucesión de las diversas actuaciones necesarias, el 19 de enero de 2018 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Valenzuela (núm. Registro 063/RE/E/2018/36), resolución de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba (CTOTU), dictada en el seno del expediente P-07/15: PGOU de Valenzuela, en el ámbito del Municipio, formulado por dicho Ayuntamiento, cuyo tenor literal es que el sigue:*

Código seguro de verificación (CSV):

**A8C7 81B2 C6A1 8124 AC9E**



A8C781B2C6A18124AC9E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en [www.valenzuela.es](http://www.valenzuela.es)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorerera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 17/8/2020  
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 17/8/2020

*“PRIMERO.- Aprobar definitivamente de manera parcial el Plan General de Ordenación Urbanística de Valenzuela, con las valoraciones y consideraciones que anteriormente se señalan, SUPENDIENDO su aprobación, respecto de las deficiencias que se señalan en el apartado cuarto de los Fundamentos de Derecho, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.c de la LOUA y 132.3.b del Reglamento de Planeamiento, debiendo ser subsanadas y aprobadas por la Corporación Municipal, elevadas de nuevo a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su aprobación definitiva, si procede. [...]”.*

*Una vez subsanadas las deficiencias por el técnico redactor del PGOU y presentada la Memoria de subsanación de deficiencias junto con el Texto Refundido actualizado, se propone al Pleno de esta Corporación la adopción del siguiente*

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** *Aprobar la subsanación de las deficiencias del Plan General de Ordenación Urbanística de Valenzuela, apreciadas por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, con la redacción que aparece en el documento “Memoria de subsanaciones al documento de aprobación definitiva”, insertado en el Texto Refundido del PGOU de Valenzuela.*

**SEGUNDO.-** *Elevar este acuerdo plenario a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, para la aprobación definitiva, si procede.”*

El Sr. Alcalde procede a la explicación del procedimiento y las distintas fases por las que ha pasado la elaboración y aprobación del PGOU de Valenzuela. Comenta que en la Comisión de diciembre de 2017 se aprueba el Plan General de forma definitiva y parcial, con suspensiones.

Explica también, que las subsanaciones se han realizado por el equipo redactor del Plan, y que no se han producido modificaciones sustanciales del PGOU, afirmando que las mismas han sido positivas.

A continuación procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo sometida a Pleno, haciendo referencia a alguna de las modificaciones derivadas de las suspensiones. Explica que el equipo redactor ha consensuado todas las modificaciones con la Consejería.

Finalmente expone que el motivo de traerlo a Pleno con cierta urgencia es que se prevé que la Comisión Territorial se reúna en breve.

El Sr. Concejales del PSOE, D. Bartolomé López Aljarilla comenta que ha comentado las dudas que tenía al respecto, con el arquitecto municipal y que su Grupo estará a favor. Agradece el trabajo del arquitecto y el equipo redactor.

Acto seguido se procede a la votación del asunto, quedando APROBADO el acuerdo con el siguiente resultado:

- Los 6 Sres. Concejales PP: votan a favorablemente el asunto.
- Los 3 Sres. Concejales PSOE: votan favorablemente el asunto.

#### **PUNTO 3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DEL VIGENTE PRESUPUESTO, EN SU MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.**

*“Examinado el expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de crédito extraordinario.*

*Considerando que, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.*

Código seguro de verificación (CSV):

**A8C7 81B2 C6A1 8124 AC9E**



A8C781B2C6A18124AC9E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en [www.valenzuela.es](http://www.valenzuela.es)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 17/8/2020  
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 17/8/2020

Considerando que la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito exigen informe previo de la Intervención municipal de fondos y aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Considerando que el acuerdo de aprobación inicial debe exponerse al público por plazo mínimo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Considerando que las reclamaciones presentadas deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de crédito extraordinario Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General Visto el informe de la Intervención municipal, se propone al Pleno de esta Corporación la adopción del siguiente,

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** La aprobación inicial del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de crédito extraordinario según el siguiente detalle:

Partida	Presupuestaria	Importe	Fuente de Financiación
459.62300	1.144,00 €	163.22700	

**SEGUNDO.-** El incremento de gasto propuesto se financia mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

**TERCERO.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

**CUARTO.-** El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante la trámite de exposición al público.”

El Sr. Alcalde explica el motivo de la modificación presupuestaria y su procedimiento.

Acto seguido se procede a la votación, quedando APROBADO el acuerdo con el siguiente resultado:

- Los 6 Sres. Concejales PP: votan a favorablemente el asunto.
- Los 3 Sres. Concejales PSOE: votan favorablemente el asunto.

#### PUNTO 4.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS LIQUIDACIONES DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS EJERCICIOS 2018 Y 2019.

##### “DECRETO DE ALCALDÍA

Dada cuenta del contenido de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018, formulada por la Sra. Secretaria-Interventora, a tenor de lo dispuesto en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril y, encontrándola conforme, esta Alcaldía, en uso de las competencias que le confieren las Disposiciones antes mencionadas, **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2018 en los términos que constan en el expediente y de conformidad con lo expuesto en los informes de la Secretaría-Intervención municipal, presentando el siguiente resumen:

Código seguro de verificación (CSV):

**A8C7 81B2 C6A1 8124 AC9E**



A8C781B2C6A18124AC9E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en [www.valenzuela.es](http://www.valenzuela.es)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorerera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 17/8/2020  
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 17/8/2020

**RESULTADO PRESUPUESTARIO**

<b>1.- TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS</b>	1.454.782,34 €	
<b>2.- TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS</b>	1.272.406,73 €	
<b>3.- RESULTADO PRESUPUESTARIO (1-2)</b>		<b>181.983,08 €</b>
4.- Desviaciones positivas de financiación	77.169,56 €	
5.- Desviaciones negativas de financiación	268.338,37 €	
6.- Gastos financiados con remanente líquido de tesorería	0,00 €	
<b>7.- Resultado Presupuestario ajustado (3-4+5+6+7)</b>		<b>373.151,89 €</b>

**ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA**

<b>1. (+) FONDOS LÍQUIDOS</b>		<b>407.140,02 €</b>
<b>2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</b>		<b>325.311,23 €</b>
(+) De Presupuesto de Ingresos. Presupuesto Corriente	36.584,26 €	
(+) De Presupuesto de Ingresos. Presupuestos Cerrados	275.583,21 €	
(+) De otras operaciones no presupuestarias	13.143,76 €	
( -) Menos: Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	469,48 €	
<b>3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>		<b>108.104,68 €</b>
(+) De Presupuesto de Gastos. Presupuesto Corriente	23.664,01 €	
(+) De Presupuesto de Gastos. Presupuestos Cerrados	22.604,43 €	
(+) De otras operaciones no presupuestarias	61.836,24 €	
(+) Más pagos realizados pendientes de aplicación	22.292,97 €	
<b>I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1+2-3)</b>		<b>646.639,54 €</b>

Código seguro de verificación (CSV):

**A8C7 81B2 C6A1 8124 AC9E**

A8C781B2C6A18124AC9E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en [www.valenzuela.es](http://www.valenzuela.es)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 17/8/2020  
 VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 17/8/2020

<b>II. SALDOS DE DUDOSO COBRO</b>		<b>267.124,41 €</b>
<b>III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA (RTGFA)</b>		<b>77.169,56 €</b>
<b>IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I - II - III)</b>		<b>302.345,57 €</b>

**SEGUNDO.-** Dar cuenta de la Resolución al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebren.

**TERCERO.-** Remitir copia de la liquidación a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

**CUARTO.-** Proceder, en el plazo máximo de un mes (una vez se levante la suspensión del Estado de Alarma declarado por RD463/2020), a la redacción del plan económico-financiero previsto en el art. 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Una vez redactado se someterá, previo cumplimiento de los trámites oportunos, a su aprobación por el Ayuntamiento Pleno.

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde, D. Antonio Pedregosa Montilla, en Valenzuela (Fechado y firmado electrónicamente).

EL ALCALDE

Fdo. Antonio Pedregosa Montilla”

“DECRETO DE ALCALDÍA

Dada cuenta del contenido de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, formulada por la Sra. Secretaria-Interventora, a tenor de lo dispuesto en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril y, encontrándola conforme, esta Alcaldía, en uso de las competencias que le confieren las Disposiciones antes mencionadas, **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2019 en los términos que constan en el expediente y de conformidad con lo expuesto en los informes de la Secretaría-Intervención municipal, presentando el siguiente resumen:

**RESULTADO PRESUPUESTARIO**

<b>1.- TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS</b>	1.342.198,10 €	
<b>2.- TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS</b>	1.188.782,60 €	
<b>3.- RESULTADO PRESUPUESTARIO (1-2)</b>		<b>153.415,50 €</b>
4.- Desviaciones positivas de financiación	185.252,89 €	
5.- Desviaciones negativas de financiación	71.916,56 €	
6.- Gastos financiados con remanente líquido de tesorería	0,00 €	

Código seguro de verificación (CSV):

**A8C7 81B2 C6A1 8124 AC9E**



A8C781B2C6A18124AC9E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en [www.valenzuela.es](http://www.valenzuela.es)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 17/8/2020

VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 17/8/2020

7.- Resultado Presupuestario ajustado (3-4+5+6+7)		40.079,17 €
---	--	-------------

**ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA**

<b>I. (+) FONDOS LÍQUIDOS</b>		<b>590.561,16 €</b>
<b>2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</b>		<b>306.504,00 €</b>
(+) De Presupuesto de Ingresos. Presupuesto Corriente	13.454,09 €	
(+) De Presupuesto de Ingresos. Presupuestos Cerrados	279.906,15 €	
(+) De otras operaciones no presupuestarias	13.143,76 €	
(-) Menos: Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €	
<b>3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>		<b>123.030,94 €</b>
(+) De Presupuesto de Gastos. Presupuesto Corriente	13.469,79 €	
(+) De Presupuesto de Gastos. Presupuestos Cerrados	22.604,43 €	
(+) De otras operaciones no presupuestarias	86.956,72 €	
(+) Más pagos realizados pendientes de aplicación	22.172,97 €	
<b>I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1+2-3)</b>		<b>796.327,19 €</b>
<b>II. SALDOS DE DUDOSO COBRO</b>		<b>260.852,43 €</b>
<b>III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA (RTGFA)</b>		<b>185.252,89 €</b>
<b>IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I - II - III)</b>		<b>350.221,87 €</b>

**SEGUNDO.-** Dar cuenta de la Resolución al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebren.

**TERCERO.-** Remitir copia de la liquidación a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde, D. Antonio Pedregosa Montilla, en Valenzuela (Fechado y firmado electrónicamente).

Código seguro de verificación (CSV):

**A8C7 81B2 C6A1 8124 AC9E**



A8C781B2C6A18124AC9E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en [www.valenzuela.es](http://www.valenzuela.es)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 17/8/2020  
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 17/8/2020



EL ALCALDE

Fdo. Antonio Pedregosa Montilla”

La Sra. Secretaria da lectura a sendos Decretos y explica al Pleno el contenido de los diversos informes de Intervención en materia de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de deuda, puestos de manifiesto con motivo de las liquidaciones de los ejercicios 2018 y 2019.

El Pleno queda enterado de las liquidaciones.

**PUNTO 5.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL SR. ALCALDE, CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECUTADOS EN EL EJERCICIO 2019.**

**“PROPUESTA DE ALCALDÍA DE DACIÓN DE CUENTA**

*El artículo 215 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, regulan los reparos que puede efectuar el Interventor Municipal en el ejercicio de sus funciones, de tal manera que si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución. Si el órgano gestor no está de acuerdo con el reparo formulado, corresponderá al Presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso. Respecto de los reparos que han sido resueltos por la Alcaldía, la legislación prevé que el interventor eleve un informe al Pleno con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados junto con la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. En el orden del día que se elabore del Pleno de la Corporación debe constituir un punto independiente de otros acuerdos. Por tanto, en cumplimiento de la normativa expuesta, mediante informe de fecha 05/06/2020 se ha remitido por la Sra. Interventora Municipal los reparos efectuados y las principales anomalías detectadas en materia de ingresos correspondientes al año 2019, de los que se da traslado al Pleno de la Corporación, para su conocimiento y efectos, cuyo resumen es el siguiente:*

Núm. Expte GEX	Fecha informe	Fecha acuerdo o resolución	Órgano	Importe
455/2019	15/05/2019	15/05/2019	Alcaldía	8.702 €
656/2019	18/07/2019	18/07/2019	Alcaldía	8.946,15 €
708/2019	29/07/2019	29/07/2019	Alcaldía	8.363,27 €
775/2019	20/08/2019	20/08/2019	Alcaldía	8.425,60 €
925/2019	30/08/2019	30/08/2019	Alcaldía	14.026,94 €
926/2019	30/09/2019	30/09/2019	Alcaldía	11.776,51 €
937/2019	03/10/2019	03/10/2019	Alcaldía	9.713,10 €
987/2019	16/10/2019	16/10/2019	Alcaldía	10.414,72 €
1033/2019	30/10/2019	30/10/2019	Alcaldía	11.866,80 €
1138/2019	28/11/2019	28/11/2019	Alcaldía	11.049,48 €
1186/2019	12/12/2019	12/12/2019	Alcaldía	10.319,55 €
1206/2019	19/12/2019	19/12/2019	Alcaldía	26.208,41 €

Código seguro de verificación (CSV):

**A8C7 81B2 C6A1 8124 AC9E**



A8C781B2C6A18124AC9E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en [www.valenzuela.es](http://www.valenzuela.es)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 17/8/2020

VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 17/8/2020



Se adjunta como anexo el informe citado.

En Valenzuela, a fecha de la firma electrónica.

El Alcalde

Fdo.: Antonio Pedregosa Montilla

#### ANEXO

**ASUNTO:** Dación de cuenta al Pleno de la Corporación de las resoluciones adoptadas por el Sr. Alcalde contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

Añadiendo el artículo 216 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- que cuando la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las entidades locales o sus organismos autónomos, la oposición se formalizará en nota de reparo que, en ningún caso, suspenderá la tramitación del expediente.

Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos (art. 216.2 TRLRHL):

- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.
- b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
- c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.
- d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

Según el artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local -LRSAL-, el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones

Código seguro de verificación (CSV):

**A8C7 81B2 C6A1 8124 AC9E**



A8C781B2C6A18124AC9E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en [www.valenzuela.es](http://www.valenzuela.es)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorerera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 17/8/2020  
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 17/8/2020

*adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.*

*Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.*

*El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.*

*Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.*

*El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local.*

**SEGUNDO.-** *Estos preceptos han sido objeto de desarrollo en el artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, según el cual:*

*"1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo.*

*2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia.*

*No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:*

*a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.*

*b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.*

*3. En el plazo de quince días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.*

*La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.*

*Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.*

*La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el*

Código seguro de verificación (CSV):

**A8C7 81B2 C6A1 8124 AC9E**



A8C781B2C6A18124AC9E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en [www.valenzuela.es](http://www.valenzuela.es)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 17/8/2020  
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 17/8/2020

plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.

4. El Presidente de la Entidad Local y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.

La Intervención General de la Administración del Estado o el órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, sin perjuicio de su facultad para recabar los informes o dictámenes que sean necesarios a efectos de emitir informe, deberán informar sobre las cuestiones planteadas en el plazo de un mes desde la solicitud por parte del Presidente siempre que se cuente con el expediente completo. Este plazo se interrumpirá en el caso de que sea necesario solicitar aclaraciones o informes para la resolución de la discrepancia.

Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados 6 y 7 de este artículo.

5. La Intervención General de la Administración del Estado gestionará una base de datos sobre los informes emitidos en relación con las propuestas de resolución de discrepancias sometidas a su valoración, con objeto de unificar criterios y realizar el seguimiento de su aplicación.

A la base de datos tendrán acceso los órganos de control interno de las Entidades Locales, que podrán utilizar la información facilitada como elemento de motivación en otros expedientes, así como, para el ejercicio de sus competencias, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo e interno de las Comunidades Autónomas.

6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.

8. Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores."

**TERCERO.-** En cumplimiento de la normativa expuesta, esta Intervención ha realizado en el año 2019, los

Código seguro de verificación (CSV):

**A8C7 81B2 C6A1 8124 AC9E**



A8C781B2C6A18124AC9E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en [www.valenzuela.es](http://www.valenzuela.es)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 17/8/2020

VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 17/8/2020

informes de reparos que constan en el expediente y cuyo resumen es el siguiente:

Núm. Expte GEX	Fecha informe	Fecha acuerdo o resolución	Órgano	Importe
455/2019	15/05/2019	15/05/2019	Alcaldía	8.702 €
656/2019	18/07/2019	18/07/2019	Alcaldía	8.946,15 €
708/2019	29/07/2019	29/07/2019	Alcaldía	8.363,27 €
775/2019	20/08/2019	20/08/2019	Alcaldía	8.425,60 €
925/2019	30/08/2019	30/08/2019	Alcaldía	14.026,94 €
926/2019	30/09/2019	30/09/2019	Alcaldía	11.776,51 €
937/2019	03/10/2019	03/10/2019	Alcaldía	9.713,10 €
987/2019	16/10/2019	16/10/2019	Alcaldía	10.414,72 €
1033/2019	30/10/2019	30/10/2019	Alcaldía	11.866,80 €
1138/2019	28/11/2019	28/11/2019	Alcaldía	11.049,48 €
1186/2019	12/12/2019	12/12/2019	Alcaldía	10.319,55 €
1206/2019	19/12/2019	19/12/2019	Alcaldía	26.208,41 €

**CUARTO.**- No se han detectado anomalías en materia de ingresos.

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales - TRLRHL- se remiten los reparos efectuados durante el año 2019, para que, por conducto de la Alcaldía, se eleven al Pleno de la Corporación, con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, junto con la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, debiendo figurar como un punto independiente del orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Esta Intervención General Municipal ha realizado los informes citados en ejercicio de su función fiscalizadora, sin que se valoren cuestiones de oportunidad o conveniencia de la actuación fiscalizada.

En Cabra, a fecha de la firma electrónica.

La Secretaria – Interventora

Fdo.: M<sup>a</sup> Rosario Borrego Pedrosa”

El Pleno queda enterado.

**PUNTO 6.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA RELATIVA A LA CREACIÓN DE PLANES EXTRAORDINARIOS DE AYUDA A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, DE GENERACIÓN DE EMPLEO Y DE AYUDAS SOCIALES ANTE LA SITUACIÓN DE CRISIS ORIGINADA POR EL COVID-19.**

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Código seguro de verificación (CSV):

**A8C7 81B2 C6A1 8124 AC9E**



A8C781B2C6A18124AC9E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en [www.valenzuela.es](http://www.valenzuela.es)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorerera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 17/8/2020  
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 17/8/2020

*La crisis generada por el COVID-19 está teniendo y tendrá un fuerte impacto sobre todos los sectores de la sociedad, lo que no lleva a tener que implementar medidas de carácter extraordinario dentro de nuestro ámbito competencial para ayudar tanto a la reactivación de la actividad económica como a las personas más vulnerables, de modo que podamos superar esta crisis sin dejar a nadie atrás y con las mayores garantías posibles.*

*Somos conscientes que tenemos que actuar en varios frentes bien definidos, y también que precisamos de recursos y medios para poder atajarlos, y a día de hoy podemos asegurar que contamos con medios, aunque no todos lo que nos gustaría, pero si suficientes para poner en marcha tres Programas Extraordinarios en Valenzuela que nos permitan atenuar ese impacto negativo que esta situación está generando.*

*En primer lugar debemos atender a la situación personal de muchas familias de Valenzuela, donde observamos que el número de demandantes de empleo ha experimentado una importante subida en el último mes del 19,2%, encontrándonos que el 23,6% de la población de Valenzuela está inscrita como demandantes de empleo.*

*Ante estas cifras tenemos que prestar especial atención a las posibles consecuencias que esta falta de empleo puede tener entre un número importante de vecinos y vecinas. Es por ello que proponemos desde el Grupo Municipal Socialista la puesta en marcha dos Programas destinados directamente a las familias que puedan estar pasando por estas dificultades: Por un lado proponemos una línea de refuerzo de las ayudas sociales para asegurar las necesidades básicas a la población. Y por otro lado un Plan especial de empleo con contratos directos a personas en situación de desempleo que además puedan venir a contribuir a mejorar la prestación de los servicios públicos.*

*Por otra parte, a los Programas Extraordinarios y Urgentes ya mencionados, se le debe sumar un Programa de apoyo al Desarrollo Económico y del Emprendimiento, que permita fortalecer el tejido productivo de Valenzuela, que le facilite a las empresas y autónomos recuperar su actividad y que se generen nuevas oportunidades de negocio y actividad que a su vez puedan generar empleo y riqueza en nuestro municipio. Desde el Grupo Municipal Socialista proponemos la creación de un Programa de Apoyo a Empresarios, Autónomos y Emprendedores, a través del cual se puedan facilitar ayudas a económicas a estos colectivos para afrontar gastos derivados de su actividad como es: pagos de cuotas a la seguridad social, alquiler, seguros, luz, agua o facilitar la adecuación y reforma de locales, entre otras cuestiones.*

*Para la creación de estos planes es necesario elaborar una bases adecuadas que regulen las ayudas procurando que su eficacia sea la mayor posible, para lo que la participación de los diferentes sectores y fuerzas políticas es imprescindible, por lo que también proponemos la creación de una comisión donde estén representados tanto los grupos políticos del municipio, como representantes de la sociedad civil, de las asociaciones y del tejido empresarial, que puedan definir las ayudas, los procedimientos y los beneficiarios de las mismas.*

*En cuanto a los recursos a destinar a estos planes, se propone la cantidad de 120.000 euros a distribuir entre los tres Planes, recursos provenientes del Plan Extraordinario Córdoba10 de la Diputación de Córdoba, cuya bases recogen la posibilidad de destinar la cuantía asignada a Valenzuela a cualquiera de las tres líneas que se proponen en los diferentes Programas, así como utilizar 25.000 euros de la partida de festejos recogida en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Valenzuela, dada la suspensión que ya se ha producido de algunas actividades de especial relevancia como son la Semana Santa, el Corpus o la Romería San Isidro, hecho que nos permitiría liberar recursos de la mencionada partida.*

*Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Valenzuela propone los siguientes **ACUERDOS**:*

**PRIMERO.-** *Crear una comisión presidida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valenzuela y en la que estén representados los diferentes grupos políticos así como representantes de las asociaciones, de los empresarios, de los hosteleros, de los comercios y de los autónomos para establecer las bases de tres Programas Extraordinarios para hacer frente a la situación generada por la crisis del COVID-19. Un Plan*

Código seguro de verificación (CSV):

**A8C7 81B2 C6A1 8124 AC9E**



A8C781B2C6A18124AC9E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en [www.valenzuela.es](http://www.valenzuela.es)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 17/8/2020

VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 17/8/2020

*de Ayuda a las familias y personas vulnerables, un Plan Especial de Empleo y un Plan de Apoyo al tejido empresarial, autónomos y emprendedores.*

**SEGUNDO.-** *Hacer uso para la puesta en marcha de los Programas Extraordinarios de la partida destinada por la Excm. Diputación de Córdoba a través del Plan Córdoba10, al Ayuntamiento de Valenzuela, así como 25.000 euros de la partida de festejos recogida en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Valenzuela.”*

El Sr. Portavoz de PSOE, D. Alfonso Luque Arroyo procede a dar lectura a la Moción de su Grupo.

El Sr. Alcalde pone de manifiesto que desde el Ayuntamiento de Valenzuela se están trabajando en las medidas propuestas por el Grupo Socialista desde antes de mayo, y afirma que están poniendo en marcha aquellas que les son posibles de acuerdo con el BOE.

Argumenta que han estado trabajando en unas bases para dar ayudas a empresarios, las cuales ya han sido aprobadas y publicadas.

De otro lado expone que el empleo social se está atendiendo a través del IPBS, y explica su funcionamiento.

Continúa diciendo que los importes procedentes de las subvenciones tanto de la Junta como de Diputación se deben destinar a gastos ocasionados por el COVID. Y finaliza diciendo que están viendo cómo contratar personal para apoyar al servicio de ayuda a domicilio.

El Sr. Concejala, D. Bartolomé López Aljarilla expone que la moción fue presentada una vez se conocían los posibles destinos de la subvención del Córdoba 10, por lo que las actuaciones que plantean en su moción caben perfectamente en este programa,

La Sra. Concejala, D<sup>a</sup> Isabel Serrano García, pregunta que si hay familias que se encuentren en una situación desfavorecida, aunque no sea con motivo del Covid-19, se les puede ayudar. El Sr. Alcalde responde que sí, a través de servicios sociales.

A continuación, el Sr. Alcalde propone una enmienda al acuerdo a adoptar, ante lo cual todos los Sres. Concejales manifiestan su voto favorables.

La Enmienda propuesta modifica el ACUERDO SEGUNDO, cuyo tenor literal queda del siguiente modo:

*“SEGUNDO.- Hacer uso para la puesta en marcha de los Programas Extraordinarios de la partida destinada por la Excm. Diputación de Córdoba a través del Plan Córdoba 10, así como del Plan de Ayudas Extraordinarias de la Junta de Andalucía, así como de la cantidad restante hasta 120.000 euros, con aportación del Presupuesto Municipal”.*

Acto seguido se procede a la votación del acuerdo enmendado, quedando APROBADO el acuerdo con el siguiente resultado:

- Los 6 Sres. Concejales PP: votan a favorablemente el asunto.
- Los 3 Sres. Concejales PSOE: votan favorablemente el asunto.

## **PUNTO 7.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA RELATIVA A LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE TASAS Y ORDENANZAS FISCALES ANTE LA SITUACIÓN DE CRISIS ORIGINADA POR EL COVID-19.**

### *“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*De todos es sabido que la situación generada por el COVID-19 está provocando de manera generalizada una grave crisis sanitaria, pero también que está teniendo graves efectos en la economía y en el empleo.*

*Ante esta situación se hace necesario adoptar acuerdos extraordinarios en materia fiscal dentro de las competencias propias del Ayuntamiento de Valenzuela, que permitan por un lado disminuir la presión fiscal*

Código seguro de verificación (CSV):

**A8C7 81B2 C6A1 8124 AC9E**



A8C781B2C6A18124AC9E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en [www.valenzuela.es](http://www.valenzuela.es)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorerera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 17/8/2020  
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 17/8/2020



de nuestros vecinos y vecinas, pero también, por otro lado, incentivar la actividad y favorecer la reactivación de la economía en nuestro municipio.

Uno de los sectores más castigados por esta crisis será el de la hostelería, el cual se ha visto abocado a su cierre durante el estado de alarma, y cuya apertura será muy gradual durante la desescalada. Mientras que otro de los sectores afectados en gran medida es el de la construcción, que también ha visto muy mermada su actividad, haciéndose imprescindible por tanto poder implementar algunas medidas que favorezcan su reactivación.

Por todo ello, creemos necesario que se pueda llevar a cabo una flexibilización de aquellas tasas que afectan a ambos sectores, y que permitirían así estimular su vuelta a la normalidad y el desarrollo de su actividad, así como facilitar la posibilidad de apertura de nuevos negocios y emprendedores.

Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Valenzuela propone los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Dejar sin efecto la imposición y consiguientes liquidaciones de la tasa por ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos análogos durante el ejercicio 2020 y 2021, procediendo en su caso al reintegro de las que hayan podido ser liquidadas hasta la entrada en vigor del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Establecer un nuevo periodo para la solicitud por parte de los negocios de la hostelería de la ampliación de la superficie a ocupar por mesas y silla facilitando así la adopción de medidas de prevención y distanciamiento sin que se vean mermados los aforos de las mismas.

**TERCERO.-** Dejar sin efecto la imposición y consiguientes liquidaciones de la tasa en concepto de tasa por la realización de actividades administrativas con motivo de la apertura de establecimientos durante el ejercicio 2020, así como cualquier otra derivada de la apertura de nuevos negocios o establecimientos con actividad.

**CUARTO.-** Aplicar, según El art. 103.2.a) del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una bonificación del 95% en la tasa por Licencias Urbanísticas correspondiente al concepto de obras menores, declarando éstas de especial interés para el fomento del empleo durante el ejercicio 2020”.

El Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Alfonso Luque Arroyo, procede a dar lectura a la moción.

El Sr. Alcalde manifiesta que la eliminación de tasas está sujeta a ciertos requisitos.

Se abre debate sobre la moción y las tasas.

El Sr. Alcalde explica que ya se han adoptado ciertas medidas y tendrán que estudiar la posibilidad de qué se puede hacer.

Acto seguido se procede a la votación del acuerdo, NO quedando APROBADO el acuerdo con el siguiente resultado:

- Los 6 Sres. Concejales PP: votan a desfavorablemente el asunto.
- Los 3 Sres. Concejales PSOE: votan favorablemente el asunto.

El Sr. Alcalde añade que se comprometen a estudiar los puntos propuestos en la moción, que sean viables.

## **PUNTO 8.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR POR LA QUE SE SOLICITA AL GOBIERNO DE LA NACIÓN LA LIBERACIÓN DE LA TOTALIDAD DEL SUPERÁVIT DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA LUCHA CONTRA LOS EFECTOS DEL COVID19.**

### *“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

La pandemia de Covid-19, además de provocar la desolación por la muerte en España de más de 26.000 personas, ha generado una crisis socioeconómica de primera magnitud. Los datos de distintas fuentes oficiales que empezamos a conocer cifran la caída del PIB de nuestro país en más de un 10% y un aumento del desempleo que llegan a situarlo en tasas superiores al 20%. Detrás de estas grandes cifras están las personas, nuestros vecinos, los que han perdido un empleo o han tenido que cerrar una empresa. La crisis del coronavirus deja una situación de emergencia social también en nuestras ciudades y municipios. En cualquier caso, esta situación debemos afrontarla con la esperanza de que, aunque la recuperación sea lenta y llena de dificultades, finalmente podremos superarla.

Código seguro de verificación (CSV):

**A8C7 81B2 C6A1 8124 AC9E**



A8C781B2C6A18124AC9E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en [www.valenzuela.es](http://www.valenzuela.es)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 17/8/2020

VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 17/8/2020



*En este sentido, los ayuntamientos juegan un papel esencial en la recuperación socioeconómica de nuestro país. Los municipios son, sin duda alguna, las instituciones más cercanas, los primeros que deben atender las demandas de sus vecinos, la primera línea de batalla social contra la pandemia. Para ello, los municipios están destinando numerosos recursos a luchar contra el virus y a ayudar a las personas que están sufriendo sus efectos. Los municipios tendrán que ampliar gastos que no tenían presupuestados. La recuperación socioeconómica va a exigir un enorme esfuerzo económico a todos los municipios.*

*El esfuerzo económico no es nuevo para los ayuntamientos: fruto del mismo muchos municipios han generado y disponen de remanentes y superávits que por ley no han podido utilizar para mejorar sus servicios. Los ayuntamientos españoles sumaron en 2019 un superávit de 3.800 millones de euros, a los que hay que añadir cerca de 28.000 millones de euros en remanentes de años anteriores. Estas importantes cantidades permitirían dar una respuesta adecuada a las necesidades que está generando esta crisis social y económica.*

*Con respecto a esta disponibilidad de liquidez, desde el Partido Popular hemos venido reclamando desde el inicio de la crisis que el Gobierno de la Nación permitiese a los ayuntamientos la utilización de los citados remanentes y superávits no sólo para atender cuestiones sanitarias y sociales, sino para también empezar a ejecutar planes de empleo que dinamicen la economía de los municipios. Para nuestro grupo, el dinero que los vecinos han generado por su ahorro municipal de los últimos años tiene que ponerse ahora a disposición de los propios ciudadanos.*

*Ante esta reclamación el Ejecutivo solo ha permitido a los ayuntamientos gastar un máximo del 20% del saldo bancario para paliar el impacto de la pandemia. Cifra a todas luces insuficiente para dar una respuesta adecuada a una crisis de esta dimensión. Además, y ante la falta de respuesta del Gobierno de la Nación sobre a qué se destinaría el resto, se ha abierto la posibilidad de que el Gobierno de Pedro Sánchez quiera apropiarse los recursos de las cuentas de las corporaciones locales, algo que sin duda significaría un ataque frontal a la autonomía municipal y fiscal de los ayuntamientos.*

*Desde el Partido Popular consideramos fundamental sumar recursos municipales para aplicar medidas destinadas a las familias y personas más vulnerables, a los desempleados, a los autónomos y a las pymes. El superávit de los ayuntamientos nos permitiría anticiparnos en la reactivación económica contribuyendo con ello a reforzar la protección de quienes peor lo están pasando en la actual crisis. Además, los ayuntamientos lo harán con una mayor inmediatez y, por su mayor cercanía con nuestros vecinos, más ajustada a la realidad social del municipio.*

*Por todo ello, desde el Grupo Municipal Popular de Valenzuela proponemos la aprobación de los siguientes:*

#### **ACUERDOS**

*Instar al Gobierno de España a que:*

- 1- Abandone su intención declarada de tomar el control de los ahorros de los ayuntamientos, apropiación que supondría un atentado contra la autonomía local y financiera de las Corporaciones Locales.*
- 2- De forma urgente, realice las modificaciones legales necesarias para permitir a los ayuntamientos la utilización de la totalidad de sus remanentes y superávits para hacer frente a la emergencia social y económica que viven a causa de la pandemia del Covid-19.”*

La Sra. Portavoz del Grupo Popular, D<sup>a</sup>. Eloísa López Castilla procede a la lectura de la moción.

El Sr. Concejales del PSOE, D. Bartolomé López Aljarilla hace una breve referencia a la regla de gasto y demás normativa de estabilidad, que fue aprobada por el Gobierno Popular, manifiesta.

Acto seguido se procede a la votación del acuerdo, quedando APROBADO el acuerdo con el siguiente resultado:

- Los 6 Sres. Concejales PP: votan a favorablemente el asunto.
- Los 3 Sres. Concejales PSOE: se abstienen.

Código seguro de verificación (CSV):

**A8C7 81B2 C6A1 8124 AC9E**



A8C781B2C6A18124AC9E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en [www.valenzuela.es](http://www.valenzuela.es)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 17/8/2020

VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 17/8/2020

**PUNTO 9.- ASUNTOS URGENTES.**

No hay asuntos urgentes que tratar en la sesión.

**Segunda Parte: Control de los Órganos de Gobierno.**

**PUNTO 10.- COMUNICACIONES OFICIALES.**

El Sr. Alcalde comenta la aprobación de diversos Planes de Diputación.

Se refiere también a la reanudación de las obras PFEA.

Y por último, hace mención de las subvenciones recibidas en materia de Covid-19.

**PUNTO 11.- DACIÓN CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta de las Resoluciones que se han dictado desde el último Pleno ordinario celebrado y que comprende desde la **Resolución 93/2020 a 182/2020**. Las mismas han estado y están a disposición de los concejales en la Secretaría.

**PUNTO 12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El Sr. Concejala del PSOE, D. Alfonso Luque Arroyo pregunta por el arreglo del camino Veredas Anchas. Y qué otros arreglos se van a hacer en caminos.

El Sr. Alcalde se refiere al Plan Itínere (Plan de Caminos), respecto del cual informe que se solicitaron subsanaciones durante el periodo de estado de alarma, que ya fueron subsanadas en su día a pesar de la situación, y se está por tanto, a la espera de la resolución. Informe también que a través de Diputación, se ha solicitado el arreglo del camino Bujalance.

Abren cierto debate sobre caminos.

La Sra. Concejala del PSOE, D<sup>a</sup>. Isabel Serrano García comenta que existen muchos residuos de guantes y mascarillas por el pueblo; pide que se controle la limpieza, en ese aspecto.

El Sr. Concejala del PSOE, D. Bartolomé López Aljarilla, comenta: quiere una copia de las bases de ayudas a empresarios. Pregunta si la piscina municipal se abrirá este verano.

Pregunta cuántas mascarillas ha comprado el Ayuntamiento.

Pregunta por los trabajos de desinfección realizados. Y por último pregunta cuántas mascarillas ha dado Diputación.

El Sr. Alcalde responde que no se abrirá la piscina municipal. No sabe cuántas mascarillas se han comprado con exactitud, ni las que ha dado Diputación.

Informe de que los trabajos de desinfección fueron realizados por una empresa de Bujalance, y que también han participado bomberos, Diputación...

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde da por terminado el acto, levantando la sesión siendo las veintiuna horas y diez minutos del mismo día, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

Vº Bº Alcalde

La Secretaria - Interventora

Código seguro de verificación (CSV):

**A8C7 81B2 C6A1 8124 AC9E**



A8C781B2C6A18124AC9E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Valenzuela. Podrá verificarse en [www.valenzuela.es](http://www.valenzuela.es)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora-Tesorera BORREGO PEDROSA MARIA DEL ROSARIO el 17/8/2020  
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente PEDREGOSA MONTILLA ANTONIO el 17/8/2020